



CIRCULAR N°

VISTOS: Las facultades que confiere la Ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF. : **NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA. MODIFICA CIRCULAR CONJUNTA N° 1.570 DE LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES Y N° 234 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS.**

I. INTRODÚCENSE LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES A LA CIRCULAR CONJUNTA N° 1.570 DE LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES Y N° 234 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

1. Modifícase la letra B., de acuerdo a lo siguiente:
 - a) Reemplázase en el número 3. la expresión “120 días” por “90 días”.
 - b) Reemplázase en el número 4. la expresión “45 días” por “30 días”.
2. Reemplázase en la última oración del primer párrafo y en el segundo párrafo del número 4. de la letra C., la expresión “cuarenta y cinco días” por “30 días”.
3. Modifícase la letra D., de acuerdo a lo siguiente:
 - a) Agrégase en el número 2., a continuación del punto aparte que pasa a ser punto seguido, lo siguiente: “En los casos establecidos en el número 4. de la letra C. de esta norma, la escritura pública deberá otorgarse dentro de los 10 días siguientes a la fecha de apertura de las ofertas.”.
 - b) Agrégase en el primer párrafo del número 10., a continuación del punto seguido, la siguiente oración: “Será de cargo de la Compañía elegida por el afiliado o sus beneficiarios, pagar al Asesor Previsional la comisión establecida en el inciso decimocuarto del artículo 61 bis del D.L. N° 3.500, de 1980, si corresponde.”.
 - c) Agrégase el siguiente número 14 nuevo: “14. Los contratos que se suscriban en virtud de cada licitación, deberán encontrarse vigentes a contar de las cero horas del día siguiente al vencimiento de los contratos anteriores.”.
4. Modifícase el Anexo II, de acuerdo a lo siguiente:
 - a) Reemplázase en el primer párrafo del número 1., la expresión “hasta el mes de junio de 2008” por “hasta a lo menos tres meses antes del llamado a licitación”.
 - b) Reemplázase en el primer párrafo del número 2., la expresión “el mes de junio de 2008” por “a lo menos tres meses antes del llamado a licitación”.
 - c) Reemplázase el primer párrafo del número 3., por el siguiente: “Período: Fecha de solicitud de pensión últimos 6 años hasta a lo menos tres meses antes del llamado a licitación”.
 - d) Elimínense las notas de pie de página 11 y 12 pasando las actuales notas 13 a la 18 a ser 11 a la 16, respectivamente. A su vez elimínese la nota 19 pasando las notas 20 a la 26 a ser notas 17 a la 23, respectivamente.

- e) Reemplázase el texto de las notas del pie de página 24 y 25, que han pasado a ser 21 y 22, respectivamente, por lo siguiente: “Según instrucciones de Norma de Carácter General N° 243 de la SVS”.
- f) Agrégase en el número 4., el siguiente párrafo primero: “Período: 6 años de historia con información de hasta a lo menos tres meses antes del llamado a licitación”.
- g) Elimínese la nota del pie de página 27.

II. VIGENCIA

La presente Circular entrará en vigencia a contar de esta fecha.

SOLANGE M. BERSTEIN JÁUREGUI
Superintendente de Pensiones

GUILLERMO LARRAÍN RÍOS
Superintendente de Valores y Seguros

Santiago,